



100, 5.

SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA Y SEIS

Capitales imponibles que hallaron en los Depo-  
tos publicos, que han tratado, y entregado  
las thesoreras de Exercicio de N. S. para su in-

posición a Lasso Redimible sobre la del tabaco, con la  
orden que a esta Carta contra Yncañada la N. S.

acordo: Fue en atencion a no haver caudales al-  
gunos en el libro que se hizo en fuerza de orden Super-  
ior para la custodia de los caudales pertenecientes a  
nuestro cargo, y memoria de lo que se hizo presente a N. S.

Presidente para que informe lo que estime conbeni-  
en sobre ello, habiendose asimismo manifestado a N. S.  
orden, como las ordenes que se va cumpliendo  
taxar, y el permiso de testimonio que se ha de  
uniendose a esta Carta orden del libro corriente de  
ordenes.

Y habiendose echo presente por el Señor Alcalde me-  
y otros extraordinarios que hacen el su empleo, el  
procuracion que deve tomar a todos los puntos con-  
ducen del por hallarse N. S. en oposicion  
ya en las otras ocupaciones, y en tanto que  
N. S. servicio, como a la adm. de Justicia, le impe-  
den, e impedian aquella convenida asistencia que  
exige el manes de el Porcion y en consecuencia del com-  
llaves, estaba en el caso de que conforme a instruc-  
cion de N. S. Capitulo quinto de las ordenes de N. S.  
Ayuntamiento en la persona que se ha de N. S. va  
satisfaccion, y enterado. N. S. Juan, caudales de  
N. S. acuerdo para las llaves, como con efecto  
han pasado desde luego a poder del Señor D. N. S.